



SINDICATO DE SERVICIOS

• **BALANCE DECLARACIÓN RENTA 2011:**

Desde el día 7 de mayo y hasta el 2 de julio, un equipo de delegados de nuestro sindicato cumplimentó **1.580** Declaraciones de la Renta a afiliados y sus familiares, en el local Social de Padre Seixas de forma gratuita.

Por decimosexto año consecutivo fuimos Entidad Colaboradora de Hacienda. Bajo esta premisa, las Declaraciones que se realizaron en el Sindicato tienen todos los beneficios y ventajas como si se hiciesen en la propia Delegación de Hacienda y así fue reconocido por la Agencia Tributaria tanto antes del comienzo como al finalizar este servicio.



MARIANO ALONSO GONZÁLEZ confeccionando una Declaración a un afiliado.

• **BALANCE CAMPAMENTO DE VERANO 2012:**

Del 16 al 25 de julio, por quinto año consecutivo, los hijos y familiares de nuestros afiliados han disfrutado del campamento de verano organizado por el SIT-FSI en el Parque

Regional de Picos de Europa, ubicado en el sector nordeste de la provincia de León, donde confluyen tres comunidades autónomas, Asturias, Cantabria y Castilla y León. Es una zona de incomparable paisaje, gran valor natural y cultural, ideal para gozar, y disfrutar de la naturaleza.

Durante los días del campamento, se han realizado múltiples actividades: escalada, piscina Municipal de Puebla de Lillo, bicicleta de montaña, senderismo, subida a picos, dormir en tiendas al raso alguna noche, competiciones deportivas, actividades náuticas en el Pantano de Porma, y un montón de actividades más. Todo ello rodeado de un ambiente ejemplar de camaradería por parte de los niños y los monitores, donde entre ellos se crearon fuertes amistades que perduran luego en el tiempo.

Ya sólo nos queda dar las gracias a todos los que han participado en la organización del Campamento, para que fuera un éxito y decirles que contamos con ellos de nuevo para el próximo año.



A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE, LOS PARTICIPANTES QUE LO DESEEN, PODRÁN RECOGER EL DVD CON LAS FOTOGRAFÍAS DEL CAMPAMENTO, EN EL LOCAL DE PADRE SEIXAS 40-1º, EN HORARIO DE 9:00 A 13:00 Y DE 17:00 A 19:00.

• CLASES DE INGLÉS CURSO 2012:

El próximo día 2 de octubre (martes), darán comienzo nuevamente las clases de inglés, que todos los años desde octubre a mayo, ambos inclusive, organiza nuestro Sindicato de forma ininterrumpida desde 1987, a las que podrán asistir los afiliados, sus familiares y amigos:

- Las clases serán impartidas en el **Aula de Idiomas de nuestro local de la Calle Padre Seixas 40-1º**, por el mismo profesor del curso pasado.
- El curso se distribuirá en **2 horas semanales, los martes y jueves, en horarios de** tarde comprendidos de las **18:30 a 19:30** o de las **19:30 a 20:30**.
- Para formalizar la inscripción, deberán cubrir un boletín de suscripción acompañados de unos test.
- Tanto los boletines de inscripción como los test los facilitarán y tramitarán vuestros delegados.
- **La fecha límite de entrega de inscripciones es el 28 de Septiembre.**
- El coste del curso es de **20 euros al mes** por alumno.
- La primera mensualidad se abonará en el momento de la inscripción, y las sucesivas antes del día 5 de cada mes a vuestro Responsable de Grupo, o en el local del SIT-FSI.



AULA DE INGLÉS EN EL LOCAL DE PADRE SEIXAS 40 DONDE SE IMPARTIRÁN LAS CLASES

TRANSCRIBIMOS A CONTINUACIÓN EL REGLAMENTO DEL FONDO DE AYUDAS SOCIALES APROBADO EN LA COMISIÓN PARITARIA SOCIAL EMANADA DEL CONVENIO COLECTIVO 2012-2015

I.- BENEFICIARIOS: Se entenderá, con carácter general, como beneficiario la persona que genere el derecho a la ayuda social:

- Trabajador/a de la Empresa en situación de alta en el momento de concesión de la ayuda solicitada.
- Cónyuge o Pareja de Hecho, siempre y cuando conviva con el trabajador.
- Hijos del trabajador menores de 25 años no emancipados y que carezcan de ingresos, o mayores incapacitados debidamente justificados con la declaración que corresponda, siempre que no perciban cantidades superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

II.- PLAZOS DE SOLICITUD: Para la solicitud de ayudas sociales que se regulan en el presente reglamento, los trabajadores deberán hacer llegar a la Comisión, a través de su jerarquía, el correspondiente impreso de solicitud, en un plazo máximo de tres meses a partir del momento en que se produce o desde que haya efectuado el pago cuya factura presenta.

Denegación de la ayuda: se iniciará un nuevo plazo de tres meses, para la aportación de documentación adicional, a computar desde la fecha de notificación de la resolución denegatoria.

III.- AYUDAS

1. **AYUDAS PARA GAFAS:** Se consideran, a efectos de ayuda, las siguientes: Gafas completas (monturas y lentes), Lentes, incluidas las de contacto, Monturas y Operación de Cirugía Láser.

Requisitos:

- Impreso de graduación del facultativo o de la óptica y factura original para justificar el pago. Entre las fechas de expedición de ambos documentos – impreso de graduación y factura original – no podrá mediar un plazo superior a 3 meses.
- En el caso de lentes, justificación del cambio de graduación.
- En el supuesto de gafas, haber transcurrido 6 años desde la anterior prestación. De este límite de 6 años se exceptúan los hijos menores de 14 años, que se pagará siempre que justifique el cambio de montura y de graduación.
- En el caso de operación de Cirugía Láser, se concederá, como máximo, una ayuda por beneficiario y ojo intervenido. Se comprenden dentro de este apartado las operaciones de Miopía, Hipermetropía y Astigmatismo.

Cuantía:

- Para gafas "normales"...45 €
- Para gafas bifocales o progresivas...59 €
- Para lentes "normales"...13 €/unidad
- Para lentes bifocales o progresivas...20 €/unidad
- Para montura...19 €
- Para operación de Cirugía Láser....50 €/cada ojo intervenido
- Las lentes de contacto se considerarán como gafas normales o lentes según sea el caso.

**PODÉIS ENCONTRAR
ESTE REGLAMENTO
PUBLICADO TAMBIÉN
EN: www.sit-fsi.es**

2. **AYUDAS DENTALES:** Se consideran, a efectos de esta ayuda: Empastes estéticos (reconstrucciones), Obturaciones, Endodoncias, Prótesis e Implantes.

Requisitos:

- Factura original como justificante del pago donde se haga constar el tipo de operaciones aplicadas o efectuadas, indicando las piezas dentales afectadas.
- A los efectos de esta prestación se considerará un máximo acumulado por beneficiario de 32 piezas.
- No se tendrán en cuenta para el cómputo de las 32 piezas aquellas que hayan sido aprobadas por la Comisión con una antigüedad mayor a 10 años.

Cuantía:...15 €/unidad

3. AYUDA PARA FÉRULA BUCAL DE RELAJACIÓN O REPOSO MUSCULAR: Se considera Férula Bucal el protector bucal o aparato que se emplea para tratar el hecho de rechinar y apretar los dientes, al igual que los trastornos de las Articulaciones Temporomandibulares (ATM).

Requisitos

- Diagnóstico e Informe del facultativo. No corresponderá su percepción cuando su utilización responda a motivos estéticos.
- Facturas originales como justificante de su pago donde se haga constar el tipo de protector empleado.
- Máximo por beneficiario: 1 aparato en función de que éste sea una única pieza para el tratamiento de la mandíbula inferior y superior, ó 2 aparatos en el caso de que no lo sea.
- Haber transcurrido 6 años desde la anterior prestación concedida.

Cuántia: 25 €/ aparato

4. AYUDAS PARA ORTODONCIAS: Se consideran Ortodoncias las operaciones de tratamiento bucal, por medio de elementos externos no permanentes, para la corrección de malformaciones, bien en la dentadura, bien en los arcos dentarios o en los maxilares.

Requisitos:

- Diagnóstico e Informe del facultativo indicando período de tratamiento, y en todo caso el número de elementos externos (aparatos) a emplear para la corrección.
- Facturas originales mensuales como justificante de cada pago donde se haga constar el tipo de operaciones aplicadas.
- Factura original donde se refleje la instalación del "aparato" con su respectivo precio.
- Máximo por tratamiento: 19 €/ mes durante 24 meses que habrán de estar comprendidos dentro de un período máximo de 5 años desde la fecha de la primera solicitud presentada a la Comisión por este concepto.
- Máximo por beneficiario: 2 aparatos.

Cuántia: ...100 €/ aparato y 19 €/ mes

5. AYUDA PARA BENEFICIARIOS MINUSVÁLIDOS: Para los beneficiarios de los trabajadores que se encuentren reconocidos oficialmente como minusválidos físicos o psíquicos, podrán ser completados los gastos de recuperación en Centros Educativos Especiales o Profesional suficientemente acreditado. De la cuantía de la prestación se descontará automáticamente la cantidad fija de 18 € mensuales en concepto de deducción por las prestaciones percibidas de otros organismos.

Cuántia: Hasta un tope máximo de.....70 €/ mensuales y 840 €/ anuales

6. AYUDA PARA BOTAS ORTOPÉDICAS Y PLANTILLAS ORTOPÉDICAS: Se consideran botas y plantillas ortopédicas cubiertas por esta ayuda las prescritas por la Seguridad Social. Podrán acceder a esta ayuda tanto los trabajadores como su cónyuge e hijos. No se podrá conceder más de una ayuda al año, ya sea para botas, ya para plantillas ortopédicas, por beneficiario, salvo en el caso de hijos de los trabajadores menores de 12 años en que el periodo de espera se reduce a 6 meses.

Requisitos:

- Resguardo de receta o informe médico de la Seguridad Social.
- Factura original expedida por un establecimiento especializado, como justificante del pago.

Cuántia:25 € por cada par o un máximo de 12,50 € por unidad en el caso de las plantillas

7. AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE FAJAS ORTOPÉDICAS: Podrá concederse esta ayuda para adquisición de fajas ortopédicas cuando el coste de las mismas supere los 240,04 € y sean necesarias para el desarrollo normal del trabajo del trabajador.

Requisitos:

- Resguardo de la receta o informe médico de la Seguridad Social.
- Factura original expedida por un establecimiento especializado, como justificante del pago.

Cuántia:.....121 €/unidad

8. AYUDA PARA AUDÍFONO: Podrá concederse esta ayuda para los casos en los que se necesite una corrección auditiva por medio de aparatos electrónicos.

Requisitos:

- Resguardo de la receta o informe médico de la Seguridad Social.
- Factura original expedida por un establecimiento especializado, como justificante del pago.
- Haber transcurrido 6 años desde la anterior prestación concedida.

Cuántia: ...121€/ unidad

9. AYUDA PARA SESIONES DE PSICOTERAPIA: Se consideran Sesiones de Psicoterapia las efectuadas por un titulado en psicología o psiquiatría, u organismos donde éstos realicen su trabajo para la corrección de la conducta psíquica de los beneficiarios. Se incluyen en esta ayuda aquellos Beneficiarios con minusvalía psíquica, reconocida por el Organismo Oficial Competente, superior al 10% e inferior a la exigible para generar derecho a una ayuda para beneficiarios minusválidos.

Requisitos:

- Informe del titulado indicando diagnóstico, técnicas que se aplicarán, período de tratamiento y motivos. En el supuesto de minusvalía psíquica, informe del Organismo Oficial Competente.
- Facturas originales como justificante del pago de cada sesión.
- Máximo por beneficiario: 2 años de tratamiento con un mínimo de seis meses, salvo el caso de minusvalía psíquica reconocida por el Organismo Oficial Competente.

Cuántia: ...40 €/ mes

10. AYUDA PARA MEDICAMENTOS SUBVENCIONADOS POR LA SEGURIDAD SOCIAL: Se consideran gastos en medicación, cubiertos por esta prestación, las aportaciones que el beneficiario efectúe como complemento a la subvención de la Seguridad Social siempre que éstas superen el importe de 30 € por cada mes natural.

Requisitos:

- Resguardo original de las recetas médicas de la Seguridad Social, hoja de tratamientos – o prescripción – facilitada por el facultativo. Deberá actualizarse cada 6 meses la hoja de tratamiento y se aportará una fotocopia de la misma cada vez que se solicita esta prestación.
- Factura original como justificante del pago indicando por separado cada medicamento con su aportación así como el importe total del mismo.
- Con carácter general, entre la fecha de la factura y la que figure en la receta de la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de 10 días. No obstante lo anterior, si ambos documentos se hubiesen expedido en el mismo mes, este plazo podrá extenderse, de forma excepcional, hasta los 30 días.

Cuántia:El 50 % de la aportación del beneficiario. Prestación máxima anual de 401 €.

11. AYUDA PARA VACUNAS RECOMENDADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO INCLUIDAS EN EL CALENDARIO DE VACUNACIÓN INFANTIL: Se considera incluida en este grupo la vacuna de la varicela, cuando se aplique a niños de hasta dos años de edad y mientras esta vacuna no esté incluida en el Calendario de Vacunación Infantil vigente en la comunidad autónoma.

Requisitos:

- Prescripción de la vacuna por un facultativo donde recomiende su aplicación por encontrarse el paciente en paciente en un grupo de riesgo.
- Factura original como justificante de su pago.

Cuántia:20 €.

VACUNA FRENTE AL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO para las hijas de los trabajadores que hayan nacido con anterioridad al 1 de enero de 1994.

Requisitos:

- Prescripción de la vacuna por un facultativo donde recomiende su aplicación por encontrarse la paciente en un grupo de riesgo. Se entiende por grupo de riesgo todas las personas con inmunodeficiencias congénitas o adquiridas y aquellas personas con patologías crónicas o debilitantes. En todo caso - la valoración corresponderá a la Comisión Social.
- Facturas originales como justificante de su pago.
- Se subvencionará un máximo de 3 dosis de vacuna por beneficiaria a 30 € cada dosis.

12. AYUDAS PARA MEDICAMENTOS NO SUBVENCIONADOS POR LA SEGURIDAD SOCIAL: Podrán beneficiarse de esta ayuda los trabajadores que, para paliar una limitación funcional, valorada como grave a juicio de la Comisión Social, y que subsista tras una intervención quirúrgica, precisen de medicamentos que no figuren incluidos en el ámbito de financiación de la Seguridad Social.

Requisitos:

- Informe y prescripción facultativa, y factura original como justificante del pago, no debiendo mediar entre las fechas de expedición de los documentos un plazo superior a 30 días.
- Justificación de un importe mínimo mensual de 30 €.
- Prestación máxima: 50% del coste del medicamento, con un tope de 20 € mensuales y de 200 € anuales.

13. AYUDA PARA DESPLAZAMIENTO A CENTRO MÉDICO: Se consideran gastos de viaje y alojamiento por remisión a un centro de tratamiento los desembolsos necesarios para el beneficiario y acompañante, en sus desplazamientos a un centro médico fuera de la provincia.

Requisitos

- Justificante de ser enviado por la Seguridad Social a un centro de tratamiento fuera de la provincia.
 - Informe del centro indicando los días de internamiento o tratamiento.
 - Justificación de necesidad de acompañante así como del plazo si se solicita prestación para el desplazamiento de éste.
- En caso de alojamiento, factura original del hospedaje indicando el número de días.

Cuantía:

- Durante los días de desplazamiento: Beneficiario----10 €/día; Acompañante ---10 €/día
- Durante los días de internamiento hospitalario: Acompañante ----10€/día
- Durante los días de tratamiento en régimen ambulatorio: Beneficiario --- 10€/día; Acompañante ---10€/día.

14. AYUDAS EXTRAORDINARIAS: Estas ayudas estarán sujetas, al menos, a una aprobación anual de la Comisión la cual respetará, en todo caso, el límite establecido por el presupuesto del Fondo de Ayudas sociales que se regula en el artículo 43 del Convenio Colectivo para cada año.

Podrán tener tal carácter, a juicio de la Comisión, ayudas excepcionales para compensar gastos soportados como consecuencia de enfermedades o que requieran cuidados especiales, miembros artificiales, aparatos ortopédicos, dentales, oculares, etc.

Con carácter general, las cantidades que figuran en este Reglamento tendrán el carácter de máximos, abonándose el importe real de factura en el supuesto de que ésta fuese inferior.

PARA CUALQUIER DUDA SOBRE ESTAS AYUDAS, LAS REPRESENTANTES DEL SIT-FSI EN LA COMISIÓN SOCIAL OS PODRÁN ASESORAR:

TITULAR: ANA BELÉN OTERO VIDAL (Turno noche)

SUPLENTE: MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ GARCÍA (Turno B)

AYUDAS PARA ESTUDIOS

En la reunión de la Comisión Social de julio se acordó que el plazo para presentar las solicitudes estará abierto desde el **23 de julio hasta el 19 de octubre**, teniéndose en cuenta como único criterio para solicitar las ayudas, además de los establecido en el Artículo 40 del Convenio, tener un periodo de alta en la empresa de 5 meses.

El fondo será repartido entre todas las solicitudes presentadas que sean válidas, con la finalidad de abonar prestaciones a todos los trabajadores que lo soliciten, tal como había pedido el SIT-FSI en la negociación del vigente Convenio Colectivo.

El fondo, constituido por 322.040 euros se repartirá distribuyéndolo de la siguiente manera:

- 6.441 euros para estudios propios del personal.
- 93.392 euros para estudios de hijos.
- 222.208 euros para Educación Infantil de 0 a 3 años.

Estos importes se entenderán antes de impuestos y estarán sujetos a las retenciones que en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se determinen legalmente en cada momento.

Las Ayudas para Educación Infantil de 0 a 3 años están destinadas a los trabajadores que, antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, acrediten tener hijos que no hayan cumplido 3 años el primero de enero.

El personal interesado en recibir las ayudas deberá solicitar los impresos a su jerarquía y entregárselos nuevamente, una vez cubiertos y acompañados de los documentos que se indican en el propio impreso antes del 19 de octubre.

Los trabajadores solicitantes de todas estas ayudas deberán permanecer de alta en la plantilla en el momento de concesión de las mismas.

BOLSA DE HORAS

Debido a la particularidad de los contratos a Tiempo Parcial y a la situación de baja actividad por la que está transitando nuestro Centro de trabajo, se ha visto imprescindible revisar una vez más el contenido del Reglamento de Funcionamiento de la Bolsa de Horas, para recoger y plasmar en él las particularidades de los contratos con distribución irregular de la jornada y el consiguiente pago por hora trabajada, en lugar de pago mensualizado como en el resto de los casos. También se ha pretendido incluir en el nuevo reglamento la posibilidad de ampliar la jornada de los contratos a tiempo parcial.

Así, a finales de julio, se firmó el nuevo reglamento consistiendo básicamente en que los saldos negativos de la Bolsa de Horas de los trabajadores con distribución irregular de la jornada se consolidarán a 31 de diciembre de cada año, independientemente de que el saldo resultante sea superior o inferior a los 30 días en negativo.

Además, la actividad prestada cada mes por encima de la teórica del contrato compensará saldo negativo de la Bolsa, a razón de hora por hora, automáticamente hasta alcanzar el saldo cero. La actividad de fuera del ciclo horario podrá, de modo voluntario, neutralizar saldo negativo de la Bolsa a razón de 1,25 horas por hora trabajada, de igual modo que hasta la fecha.

Se garantiza una retribución mínima mensual de 60 horas.

Por último, se acordó que, en caso de incremento de producción, se favorecerán las ampliaciones de jornada de los contratos a tiempo parcial, suscribiendo una cláusula que incorporará a los respectivos contratos.

La principal disposición del Documento consiste en la creación de un nuevo artículo con disposiciones específicas para los contratos con distribución irregular de la jornada, el cual reproducimos a continuación en su totalidad:

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA CONTRATOS CON DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE LA JORNADA.

En atención a la irregular distribución de los volúmenes de vehículos en los diferentes periodos del año, la consolidación de los Turnos variables –de noche y de día- y al incremento del número de contratos a tiempo parcial en el Centro, se han generalizado las prácticas de distribución irregular de la jornada a raíz de las cuales resulta imprescindible definir reglas específicas de funcionamiento de la Bolsa de Horas en estos casos de acuerdo con los principios siguientes:

- a) Los saldos negativos de los trabajadores con distribución irregular de la jornada se consolidarán a 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia de este acuerdo, independientemente de que el volumen de horas del saldo individual resultante fuese menor o mayor de los 30 días en negativo establecidos en este Acuerdo.*
- b) En el caso individual negativo, la actividad prestada cada mes por encima de la teórica de cada contrato se imputará a la compensación de dicho saldo negativo de acuerdo con las reglas siguientes:*
 - Se imputarán a la Bolsa todas las horas prestadas cada mes entre la jornada teórica de referencia habitual del contrato de que se trate –con un umbral mínimo de 120 horas mensuales- y la máxima del ciclo horario de pertenencia del trabajador.*
 - Las horas que se integren en la Bolsa compensarán saldo negativo en un volumen equivalente.*

- *Esta fórmula se utilizará de modo automático hasta que el trabajador alcance saldo "0".*

- c) *A fin de minimizar el impacto de la distribución irregular de la jornada, la Bolsa de Horas se utilizará como mecanismo de mantenimiento de retribución, de manera que, independientemente de las evoluciones de la actividad del Turno, Taller o Sistema al que pudiese pertenecer el trabajador, a través de este instrumento se garantizará una retribución mínima mensual de 60 horas de actividad, sin perjuicio de la posterior compensación de las horas abonadas y no prestadas durante el resto del año o de su consolidación como saldo negativo a 31 de diciembre.*
- d) *Las horas que los trabajadores en régimen de distribución irregular de la jornada hayan integrado en su Bolsa de Horas individual durante el año –horas que, según la práctica habitual, pueden ser cobradas o descansadas- podrán tenerse en cuenta a final de año a los efectos de determinar el cumplimiento de la jornada anual pactada en el respectivo contrato.*
- e) *En atención a las específicas características de la actividad de la Empresa y a la fuerte variabilidad de sus programas de producción, las partes consideran que, en caso de producirse un incremento del volumen de producción que exigiese aplicar medidas de flexibilidad al alza, la ampliación de la jornada ordinaria de los trabajadores con contrato a tiempo parcial durante el tiempo que dicha situación se prolongue constituye una alternativa adecuada a la generación de saldos positivos de Bolsa y responde a las orientaciones definidas en la normativa vigente.*

Atendiendo a este principio, se privilegiarán las novaciones de jornada de los trabajadores a tiempo parcial de modo que, respondiendo siempre al principio de voluntariedad, se incluya en los respectivos contratos una cláusula modificativa que autorice la novación de la jornada al alza o a la baja en los sucesivos periodos y, a su vez, garantice que la jornada finalmente resultante de cada año sea, como mínimo igual o superior a la pactada en el contrato.

El presente acuerdo fue firmado el 26 de julio por SIT-FSI y CC.OO. Posteriormente a la vuelta del periodo de vacaciones, también fue aceptado y firmado por la central sindical UGT.

**EL ACUERDO ÍNTEGRO DE
BOLSA DE HORAS, CON
TODO SU ARTICULADO
COMPLETO, LO PODÉIS
CONSULTAR EN LA WEB:**

www.sit-fsi.es



**2 GAFAS
DE MARCA**
CRISTALES INCLUIDOS

95€

Sólo en Opticalia SE LLEVA EL 2 y puedes elegir entre muchos modelos de las marcas: PEPE JEANS, JAVIER LARRAINZAR, AMICHI, PULL AND BEAR, FUN&BASICS Y EL CABALLO. Sólo en Opticalia dos gafas de marca te cuestan 95 euros con cristales incluidos.

Pepe Jeans

JAVIER LARRAINZAR

Amichi

PULL & BEAR

fun&basics

el caballo

OPTICALIA® ATLÁNTICO

Travesía de Vigo, 113 · VIGO · Tlf.: 986 37 35 04

Promoción válida desde el 27/08/2012 hasta el 30/11/2012. Promoción válida para las graduaciones comprendidas en los rangos de stock de los proveedores Vistasoli. Son lentes monolocales básicas de stock, orgánicas 1.5 blancas. Monturas: colección especial para la promoción, de las marcas exclusivas de Opticalia: Pepe Jeans, Javier Larrainzar, Amichi, El Caballo, Pull and Bear y Fun&Basics. Las lentes de los 2 gafas han de tener la misma graduación.

Nueva tarifa detallada SIN TRAMPA NI CARTÓN

A) ODONTOLOGÍA PREVENTIVA

Consulta, diagnóstico y presupuesto	Gratuito
Consulta de urgencia (sin práctica)	Gratuito
Tartrectomía. Limpieza bucal	Gratuito*
Tartrectomía. Limpieza bucal	25 €
Educación bucodental	Gratuito
Fluorización (por arcada)	Gratuito
Selladores oclusales niños (por arcada)	Gratuito

B) PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

Ortopantomografía (panorámica dental)	Gratuito*
Telerradiografía lateral o frontal de cráneo	Gratuito*
Radiografía periapical	Gratuito*
Ortopantomografía (panorámica dental)	25 €
Telerradiografía lateral o frontal de cráneo	35 €
Radiografía periapical	Gratuito
Estudio de biocompatibilidad	25 €
Férula quirúrgica	70 €
Férula radiológica	70 €
Férula radiológica quirúrgica	110 €
Pack radiológico ortodoncia	60 €
Pack radiológico implantología	60 €

C) OBTURACIONES

Obturación simple, 1 superficie (empaste)	33 €
Obturación compuesta, 2 superficies (empaste)	40 €
Reconstrucción coronaria total	49 €
Reconstrucción de muñón	45 €
Pin o tornillo	10 €

D) ENDODONCIAS

Endodoncia unirradicular	90 €
Endodoncia birradicular	105 €
Endodoncia multirradicular	120 €
Incremento por reendodoncia	20 €
Asepsia conducto necrótico	18 €

E) PERIODONCIA

Tartrectomía supragingival severa	25 €
Tartrectomía subgingival	40 €
Periodontograma	20 €
Curetaje por cuadrante (raspado y alisado radicular)	45 €
Alargamiento coronario	85 €
Ferulización de dientes (por pieza)	20 €
Cirugía a colgajo (por pieza)	40 €
Cirugía a colgajo (por cuadrante)	120 €
Gingivectomía parcial (por pieza)	27 €
Gingivectomía parcial (por cuadrante)	81 €

F) ODONTOPEDIATRÍA

Selladores oclusales (por arcada)	Gratuito
Obturación con composite (empaste)	25 €
Extracción diente temporal	Gratuito
Endodoncia en diente temporal (pulpotomía)	60 €
Colocación corona pediátrica (por pieza)	55 €
Fluorización infantil (por arcada)	Gratuito
Técnicas de cepillado	Gratuito
Educación bucodental	Gratuito
Motivación	Gratuito

G) ORTODONCIA

Estudio ortodoncia	Gratuito
Tratamiento ortodónico con bracket metálico (por arcada)	270 €
Activación mensual	67 €
Tratamiento ortodónico con bracket estético (por arcada)	525 €
Activación mensual	67 €
Tratamiento ortodónico con bracket cristal de zafiro (por arcada)	700 €
Activación mensual	67 €
Tratamiento ortodónico con aparatología móvil (por arcada)	320 €
Activación mensual	45 €
Sistema de retención fija (por arcada)	90 €
Placas de retención o hawley (por arcada)	190 €
Reposición de bracket metálico	3 €
Reposición de bracket estético	6 €
Reposición de bracket zafiro	14,50 €
Revisiones de ortodoncia post-tratamiento (unidad)	20 €
Pack radiológico ortodoncia	60 €

H) PRÓTESIS FIJA

Preparación, prescripción y colocación de:

Corona o puente provisional	20 €
Muñón colado unirradicular	90 €
Muñón colado multirradicular	100 €
Corona o puente metal porcelana (por pieza)	190 €
Corona o puente cerámica sin metal (por pieza)	280 €
Corona o puente de zirconio (por pieza)	375 €

I) PRÓTESIS REMOVIBLE ACRÍLICA

Preparación, prescripción y colocación en su caso de:

Prótesis removible completa (superior o inferior)	355 €
Prótesis removible completa alta gama (superior o inferior)	650 €
Prótesis parcial removible acrílica (estructura base)	105 €
Cada pieza (máx. 10 piezas)	25 €
Compostura o reparación	35 €
Rebase duro (por arcada)	60 €
Rebase blando (por arcada)	50 €
Tratamiento preventivo ATM (férula de descarga + ajustes incluido)	220 €

J) PRÓTESIS ESQUELÉTICA

Preparación, prescripción y colocación de:

Esquelético (estructura base)	150 €
Cada pieza	40 €
Compostura o reparación (acrílico)	50 €
Soldadura	80 €
Reposición de sistemas de retención (teflones)	26 €

K) CIRUGÍA ORAL

Extracción simple (sin cirugía)	20 €
Extracción (sin cirugía)	30 €
Extracción con odontosección	55 €
Extracción quirúrgica compleja (osteotomía)	75 €
Extracción del 3er molar no incluido	80 €
Extracción del 3er molar incluido	100 €
Apicectomía unirradicular	120 €
Apicectomía multirradicular	150 €

L) IMPLANTOLOGÍA FASE QUIRÚRGICA

Colocación de un implante	600 €
Cirugía de elevación de seno (no incluidos biomateriales)	600 €
Colocación de un relleno óseo	250 €
Colocación de una membrana de tejido conectivo con apoyos	350 €
Pack radiológico implantología	60 €

M) IMPLANTOLOGÍA FASE PROTÉSICA

Estudio Implantológico (no incluido TAC)	Gratuito
Revisión Implantológica	20 €

Preparación, prescripción y colocación de:

Supraestructura	195 €
Supraestructura sobre barra	195 €
Supraestructura para prótesis removible implantosoportada	220 €
Barra sobre implantes	750 €
Sobredentadura sobre implantes	740 €
Corona o puente metalporcelana sobre implantes (por pieza)	400 €
Prótesis híbrida sobre implantes (por arcada)	2.100 €
Corona provisional sobre implantes para carga directa (por pieza)	200 €

N) ESTÉTICA DENTAL

Preparación, prescripción y colocación de:

Brillante dental	30 €
Carilla estética de composite (por pieza)	75 €
Blanqueamiento dental en clínica (por arcada)	245 €
Blanqueamiento dental pieza no vital (por pieza)	70 €
Férula de blanqueamiento (por arcada)	70 €

Nueva apertura de Clínica. C/ Peatonal del Calvario, 168

*Gratis en diagnóstico inicial, (Ortopantomografía, telerradiografía, periapical y tartrectomía)

www.salud-dental.es

CENTRO I

García Barbón, 81
36201 VIGO
Telf.: 986 11 30 30

CENTRO II

Fragoso, 59
36210 VIGO
Telf.: 986 23 83 63

CENTRO III

Peatonal Calvario, 168
36205 VIGO
Telf.: 986 11 26 36

CENTRO IV

Gran Vía, 116
36203 VIGO
Telf.: 986 13 20 30

Septiembre
2012